



DECRETO NÚMERO TRES POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL DECRETO TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 5628 DE FECHA 30 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, POR EL QUE SE DESIGNARON DOS COMISIONADOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA DICTADA EN EL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DICTADA EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 1389/2018 DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO CON SEDE EN CUERNAVACA, MORELOS, PROMOVIDO POR EL QUEJOSO ERNESTO SÁNCHEZ CORTES.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2018/09/27
Promulgación	2018/09/13
Publicación	2018/09/27
Vigencia	2018/09/13
Expidió	LIV Legislatura
Periódico Oficial	5638 "Tierra y Libertad"





GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. ANTECEDENTES.

1.- Que en términos del artículo 23-A de la Constitución Política del Estado de Morelos, el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística se integrará por cinco Comisionados los cuales durarán en el cargo siete años, quienes serán electos por mayoría calificada de los integrantes del Congreso, expidiendo para ello una convocatoria pública para recibir las propuestas de los aspirantes, quienes una vez que reúnan los requisitos exigidos por la Ley serán entrevistados por la Junta Política y de Gobierno, ante la que acreditarán los requisitos que contenga la convocatoria respectiva.

2.- El artículo 50, fracción III, inciso a) de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, prevé que es facultad de la Junta Política y de Gobierno, proponer al Pleno del Congreso para su aprobación, las designaciones de los servidores públicos y de cualquier otro funcionario que la Ley confiera al Congreso del Estado y que no sea facultad de alguna Comisión.

3.- Que previo al procedimiento establecido dentro de la Convocatoria para la Designación de dos Comisionados del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística (IMIPE), la Junta Política y de Gobierno, sometió a consideración del





Pleno en Sesión Extraordinaria iniciada el veintiocho y concluida el treinta de agosto del año dos mil dieciocho, Acuerdo con Proyecto de Decreto para la designación de Dos comisionados del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.

4.- Que en dicha sesión extraordinaria el dictamen en mención se calificó como de urgente y obvia resolución procediendo a su discusión y votación respectiva, aprobándose el dictamen, como consecuencia, fue sometido a votación la lista de los aspirantes que reunieron los requisitos legales y perfiles señalados en la Convocatoria de mérito, a través de votación por cédula obteniéndose el siguiente resultado: Votación para Consejero Propietario del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística: 20 votos a favor de Marco Antonio Alvear Sánchez, 20 votos a favor de Roberto Yáñez Vázquez, 1 voto nulo.

5.- En consecuencia, se procedió a la toma de protesta de ley de los Consejeros del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, que refiere el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, ante el Pleno del Congreso del Estado y se emitió el DECRETO NÚMERO TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO POR EL QUE SE DESIGNAN DOS COMISIONADOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA (IMIPE).

6.- Siguiendo el proceso legislativo se remitió el decreto en mención al Titular del Poder Ejecutivo para los efectos establecidos en los artículos 44, 47 y 70, fracción XVII, incisos a) y c), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

7.- Con fecha treinta de agosto del año en curso, se notificó a la Junta Política y de Gobierno de la LII (sic) Legislatura y a la LIII Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, el Juicio de Amparo 1389/2018, promovido por Ernesto Sánchez Cortés, así como el Incidente de suspensión derivado del mismo, en el cual se otorgó la suspensión provisional para el efecto de que se continúe con el procedimiento de selección de candidatos hasta su total conclusión y elaborada la lista de los elegibles el Congreso Estatal se abstenga de designarlo.





8.- Con fecha seis de septiembre de la presente anualidad, se notificó a la Junta Política y de Gobierno de la LII (sic) Legislatura y a la LIII Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, la sentencia interlocutoria en la cual se otorgó la suspensión definitiva al quejos Ernesto Sánchez Cortés, para los efectos de que la autoridad responsable LIII Legislatura del Estado de Morelos o la que hubiere sustituido, deberá de dejar sin efectos la Sesión Extraordinaria de fecha veintinueve de agosto del dos mil dieciocho, así como el decreto tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, por el que se designaron dos comisionados del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística y se abstendrá de designarlos hasta en tanto reciba la notificación por la cual quede firme la sentencia que se dicte en el juicio principal del que deriva la presente incidencia; en consecuencia se emiten las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO.- La Junta Política y de Gobierno de la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, cuenta con la competencia para emitir el presente dictamen en atención a lo previsto en los artículos 44, 45, 46, 48, 50, fracción III, inciso a), VII y XIII de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; 36, fracción III, del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- A efecto de dar cabal cumplimiento a la sentencia interlocutoria dictada en el cuaderno de suspensión del que deriva el Juicio de Amparo 1389/2018, del Juzgado Quinto de Distrito con sede en Cuernavaca, Morelos, promovido por Ernesto Sánchez Cortés, la Junta Política y de Gobierno de la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIV Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO TRES POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL DECRETO TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 5628 DE FECHA 30 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, POR EL QUE SE DESIGNARON DOS COMISIONADOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE





INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA DICTADA EN EL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DICTADA EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 1389/2018 DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO CON SEDE EN CUERNAVACA, MORELOS, PROMOVIDO POR EL QUEJOSO ERNESTO SÁNCHEZ CORTES.

ÚNICO.- Se deja sin efectos únicamente el decreto Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5628 de fecha 30 de agosto del año dos mil dieciocho, por el que se designaron dos comisionados del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, en cumplimiento a la sentencia interlocutoria dictada en el cuaderno de suspensión del que deriva el juicio de amparo 1389/2018, del Juzgado Quinto de Distrito con sede en Cuernavaca, Morelos, promovido por Ernesto Sánchez Cortes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos para los efectos a que se refiere la fracción XVII, inciso a, del artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA.- El presente decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de este Congreso.

Recinto Legislativo, en Sesión Ordinaria del día trece de septiembre del año dos mil dieciocho.

Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Alfonso de Jesús Sotelo Martínez. Presidente. Dip. Cristina Xochiquetzal Sánchez Ayala. Secretaria. Dip. Marcos Zapotitla Becerro. Secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Casa Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del estado de Morelos a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.





**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ÁNGEL COLÍN LÓPEZ
RÚBRICAS.**

